

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de julio de 2017, ha tenido entrada en el Registro de esta Diputación, un escrito de recomendaciones sobre transparencia evacuado por la institución del Defensor de Pueblo.

En el citado escrito se pone de manifiesto que el Defensor del Pueblo ha difundido a través de su página web un cuestionario sobre transparencia en la información de las Administraciones Públicas, dando traslado a esta Diputación Provincial de los resultados del cuestionario.

Así mismo, traslada a esta Diputación Provincial las recomendaciones siguientes:

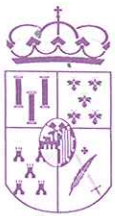
- Instar a las Administraciones Públicas a responder con mayor prontitud a las peticiones de información y consultas de los ciudadanos.
- Instar a las Administraciones Públicas a usar un lenguaje comprensible en sus escritos.

En relación con estas recomendaciones el Pleno Provincial en sesión ordinaria del día 29 de Julio del 2016, aprobó por unanimidad, el conjunto de medidas de Avance en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, estableciendo como objetivo general, el desarrollo de una gestión transparente, al tiempo que fomentar la comunicación veraz, plural e imparcial para los ciudadanos, apostando por alcanzar la máxima transparencia a través de la publicación continua de información clara, accesible, en consonancia, más cercana y comprensible, siendo uno de sus objetivos el regular y garantizar el derecho de acceso a la información pública y el acercar la Administración a los ciudadanos.

Así mismo, se ha celebrado una primera edición de la acción formativa dirigida a empleados públicos de esta Diputación Provincial denominada "Taller práctico para la elaboración de Cartas de Servicio" y se tiene previsto realizar una segunda edición de citada acción formativa. Con ello, se impulsa la elaboración de diferentes cartas de servicio de las Áreas de la Diputación de Salamanca.

Por otro lado, se tiene previsto proponer la inclusión en el Plan de formación continua para los empleados públicos de la Diputación de una acción formativa sobre "Modernización del lenguaje administrativo".

Con todo ello se pretende una accesibilidad y simplificación administrativa en las relaciones de la Diputación de Salamanca con los ciudadanos.



TRANSCRITO 2936/17

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su art 12 que "todas las personas tienen el derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley".

El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que "Las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

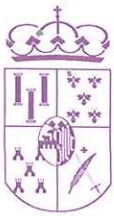
- a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
- b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa."

En relación con la normativa anterior, el artículo 13.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, el derecho de acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto del Ordenamiento Jurídico. Así mismo, el artículo 53.1. a) de la citada Ley 39/2015, reconoce el derecho de los interesados en un procedimiento administrativo a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la condición de interesados; así mismo, también tendrán derecho a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Por otro lado, el artículo 28.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, dispone que "El Defensor del Pueblo, aun no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración Pública, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquéllos.

En relación con ello, el artículo 30.1 de la referida Ley Orgánica señala que "El Defensor del Pueblo, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de las Administraciones Públicas advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior al de un mes.

Por todo lo expuesto, se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente:



TRANSCRITO 2936/17

PROPUESTA

Primero: Aceptar las recomendaciones siguientes realizadas a esta Diputación Provincial por la Institución del Defensor del Pueblo:

- Instar a las Administraciones Públicas a responder con mayor prontitud a las peticiones de información y consultas de los ciudadanos.
Instar a las Administraciones Públicas a usar un lenguaje comprensible en sus escritos.

Segundo: Notificar la presente Resolución al Defensor del Pueblo.

Salamanca a 27 de julio de 2017.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Handwritten signature of Carlos A. Cortés González

Fdo.: Carlos A. Cortés González

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 31 JUL. 2017, ante mí, el Secretario General I, que doy fe.

EL PRESIDENTE

Handwritten initials J.D.

Fdo.:

Fdo.: José María Sánchez Martín



Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL

Handwritten signature of Alejandro Martín Guzmán

Fdo.: Fdo.: Alejandro Martín Guzmán